GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 2 1 MAR. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0141 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO: el Oficio N 034*2014-GRA/GG-GRDS. Informe N 083*2014-GRA/ORADM-ORH-UAP. Oficio N° 210*2014-GRA/GG-GRDS. Informe Técnico N° 001*2014-GRA/GG-GRDS-SGSS. Decretos N°s 460*2014-GRA/PRES-GG, 936*2014-GRA/GG-ORADM. 1151*2014-GRA/ORADM-ORH. 171*2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP. 1343*2014-GRA/ORADM-ORH. 197*2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP. 1854*2014-GRA/ORADM-ORH, 311*2014-GRA/GG-GRDS. 2200*2014-GRA/ORADM-ORH y 343*2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP: en trece (13) folios y un file personal. sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal: y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Titulo IV de la Ley Nº 27680 — Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal:

Que, a mérito de la Resolución Directoral N° 0726-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 28 de noviembre del 2013: se declara IMPROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de Licencia sin goce de haber por motivos particulares y Capacitación no Oficializada, solicitado por el servidor de carrera senor Jesús Arce Agüado, quedando momentaneamente la Plaza Nº 190 del PAP y 208 del CNP. Nivel Remunerativo SPC, Cargo de Especialista Administrativo II, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho:

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución el Sub Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva a la Gerencia General del GRA, la propuesta de contrato de servicios personales por suplencia temporal de la señora ELIDA GONZALES PALOMINO, para desempeñar las funciones en el cargo señalado en el considerando precedente de la presente resolución; el cual es autorizado por los decretos señalados en la parte expositiva de la









presente resolución, por el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero del 2014; por no definirse la condición real de la Plaza indicada:

Que. los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analitico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación, Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad:

Que. la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada. labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM:

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011. la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado:

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización. 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902. 28013. 28926. 28961: 28968 y 29053. Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.









SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, los servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Nº 11377 y Decreto legislativo 276. de la señora ELIDA GONZALES PALOMINO, para desempeñar el cargo de: Especialista Administrativo II. Plaza Nº 190 del PAP y 208 de CNP, Nivel Remunerativo SPC, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho: con eficacia anticipada del acto Administrativo en armonia con lo dispuesto por el articulo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 02 de enero al 28 de febrero del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central. del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







